

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Al Despacho del Señor Juez informando que antecede solicitud de entrega de dineros allegada por la parte actora y prueba de la consignación por parte de PROTECCION S.A. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez revisada la página del Banco Agrario se pudo evidenciar que a la fecha no obran dineros a favor del presente asunto. No obstante al revisar el detalle de pago de costas enviado por la apoderada de la parte actora, se tiene que los dineros fueron consignados a la cuenta 110012032003 que corresponde al Juzgado 3 Laboral del Circuito de Bogotá, por lo que se dispondrá enviarle correo electrónico solicitando la conversión del título judicial asignado y una vez obren los dineros en el proceso se ordenará el abono a cuenta de la profesional del derecho conforme facultad de cobrar conferida en el poder allegado.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora ANGIE DAYANNA GUILLEN AVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024568.532 de Bogotá y titular de la T.P. No. 329.805 como apoderada de la parte actora conforme poder aportado.

SEGUNDO: SOLICITAR mediante correo electrónico al Juzgado 3 Laboral del Circuito de Bogotá, se sirva efectuar la conversión del título judicial asignado a la consignación efectuada por PROTECCION S.A. por concepto de costas procesales, a órdenes del presente asunto. Envíese copia del detalle de pago de costas para mejor proveer.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior por secretaría efectúese el abono de los dineros a la cuenta de ahorros No. 24055265360 del BANCO

CAJA SOCIAL, siendo titular la doctora ANGIE DAYANNA GUILLEN AVILA, conforme certificación bancaria aportada.

CUARTO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

**Nancy Johana
Secretario
Laboral 030
Juzgado De
Bogotá D.C., -**

Este documento
firma electrónica y
validez jurídica,
dispuesto en la
decreto
2364/12

JUZGADO TREINTA
LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 10 DE
AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 140 de la
fecha fue notificado el auto
anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ
SILVA
Secretaria

**Tellez Silva
Circuito**

**Circuito
Bogotá, D.C.**

fue generado con
cuenta con plena
conforme a lo
Ley 527/99 y el
reglamentario

Código de verificación:

**ee3b9dbd8699eb44e2a7dbb22f6525560482763b41d7a949eea33e
d12aaa9beb**

Documento generado en 10/08/2021 09:18:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que el proceso se encontraba en la fecha para audiencia pero no se pudo llegar a cabo por lo que está pendiente de fijar fecha. Sírvasse proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y teniendo en cuenta que la audiencia no se pudo realizar, se reprograma para el viernes veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00pm).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 140 fijado
hoy 10 DE AGOSTO DE 2021

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA



Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503020190025500

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a38e6b2e1631e83c0a97f3876e75e4309cc672e54d6072a10c84aa04da9ad79f

Documento generado en 10/08/2021 09:18:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que el proceso se encontraba en la fecha para audiencia pero no se pudo llegar a cabo por lo que está pendiente de fijar fecha. Sírvese proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y teniendo en cuenta que la audiencia no se pudo realizar, se reprograma para el jueves veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 140 fijado hoy 10 DE AGOSTO DE 2021

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503020190072300

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b464911ffab51cb5b2af089f77bd78981b23bfafdec75b5eeca03821a1c2f117

Documento generado en 10/08/2021 09:18:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200037200

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que la llamada a juicio contestó la demanda, obra demanda de reconvención. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que el escrito de contestación de la demanda presentada por la apoderada de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, se hizo en debida forma se admitirá, por reunir los presupuestos del art. 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, art. 18.

En cuanto a la demanda de reconvención presentada por la UNVIERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, entidad representada legalmente por el Dr. FANCISCO JOSÉ GOMEZ ORTIZ, en contra de la señora MARGARITA MARIA TORRIJOS COBOS, se observa que efectivamente dentro del término legal de la contestación a la demanda, se ha interpuesto la demanda de reconvención, la cual se admitirá como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 371 del C.G.P en concordancia del Art. 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado la Ley 712 de 2001, art. 12.

En virtud de lo anterior se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada UNVIERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, entidad representada legalmente por el Dr. FANCISCO JOSÉ GOMEZ ORTIZ, conforme la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. JULIETA ROCHA AMAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.809.804 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 53.219, como apoderada general de la UNVIERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, en los términos del poder anexo.

TERCERO: ADMITIR la DEMANDA DE RECONVENCIÓN formulada por la UNVIERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, entidad representada legalmente por el Dr. FANCISCO JOSÉ GOMEZ ORTIZ en contra de la

señora MARGARITA MARIA TORRIJOS COBOS, por reunirse los requisitos del artículo 371 del C.G.P., en concordancia con el art. 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado la Ley 712 de 2001, art. 12.

CUARTO: CORRER traslado por el término de 10 días contados a partir de la notificación por estado para que la parte demandada en reconvención conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 140 fijado hoy 10 de agosto de 2021.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21ff512727c552d96c45943298f4202623a68d34d4e86e95b5a59d52dca02cac

Documento generado en 10/08/2021 09:17:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200038800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la parte demandada hizo contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la CORPORACION GIMNASIO LOS PINOS, que milita en el expediente virtual, se hizo en debida forma, por lo tanto, el despacho la tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.828 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 259.203 del C.S.J como apoderado de la parte demandada conforme al poder anexo.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la CORPORACIÓN GIMNASIO LOS PINOS, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: FIJAR el día 13 de octubre de 2021 a las 02:30 pm para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P. T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 140 fijado hoy 10 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

ben.

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc412be72384626802cb0160e3243db97af8535fb079e735e53
ad303afd70567**

Documento generado en 10/08/2021 09:17:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210001200

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la bancada demandada aportó memoriales de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de las sociedades FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCRUSAL COLOMBIA y PANTHERS MACHINERY COLOMBIA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, en adelante “PANTHERS MACHINERY”, que militan en el expediente virtual, se hicieron en debida forma, por lo tanto, el despacho las tendrá por contestadas.

Igualmente encontramos que la sociedad FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCRUSAL COLOMBIA, solicita la vinculación y llamamiento en garantía de las aseguradoras, compañía NACIONAL DE SEGUROS N.I.T. 860.002.527-9 y a la compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. N.I.T. 860.070.374-9 y teniendo en cuenta que cumple los presupuestos del artículo 64 del Código General del Proceso se admite y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ. Identificada con la C.C. No. 1.026.573.295 de Bogotá T.P. 282.277 del C.S. de J., como apoderado de la compañía FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCRUSAL COLOMBIA, conforme al poder anexo.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. ALICSON YANETH ROJAS PUA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.354.046 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No. 256870 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de PANTHERS MACHINERY COLOMBIA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, en adelante “PANTHERS MACHINERY”, conforme al poder anexo.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCRUSAL COLOMBIA y PANTHERS MACHINERY COLOMBIA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, en adelante “PANTHERS MACHINERY”, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía de las Aseguradoras compañía NACIONAL DE SEGUROS N.I.T. 860.002.527-9 y ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. N.I.T. 860.070.374-9, conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso, requerir a la parte interesada acreditar el trámite de notificación en la forma ordenada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dentro del término de 6 meses so pena de declararse ineficaz de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 140 fijado
hoy 10 de agosto de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento
plena validez jurídica

... y cuenta con
Ley 527/99 y el

Decreto reglamentario 2504/12

Código de verificación:

**d115a410c882337dfbbace747eaf7f29322aac395d3905a30d11
3fd3326f4985**

Documento generado en 10/08/2021 09:17:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210004400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la demandada Colpensiones presentó escrito contestando la demanda. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que milita en el expediente híbrido, se hizo en debida forma, por lo tanto, el despacho la tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.918 de Bogotá, titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada en sustitución de la parte demandada COLPENSIONES, conforme al Poder de Sustitución otorgado por la Apoderada General MARIA CAMILA BEDOYA GARCIAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado T.P. 288.820 del C.S. de la J. conforme Escritura Pública No 120 de fecha 1 de febrero de 2021 elevado en la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: Por secretaría proceder a notificar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 140 fijado
hoy 10 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento f y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7aed7beb5ae9a41544179d31efa5850b656f8e2e228d19906a4d7
412d434e398**

Documento generado en 10/08/2021 09:17:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210004600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda ordinaria dentro del término legal fue reformada integralmente. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar las presentes diligencias, se evidencia que este despacho carece de competencia para conocer las presentes diligencias, por el factor de la cuantía de conformidad con el artículo 12 del C.P, T Y SS que consagra que “Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

Al respecto tenemos que la demanda fue admitida mediante auto del 27 de abril de 2021, notificada a la parte demandada mediante correo electrónico del 30 de abril de 2021, fue contestada dentro del término legal el día 14 de mayo de 2021 presentando la excepción previa de falta de competencia por cuanto la cuantía no excede los 20 salarios mínimos legalmente vigentes.

La demanda fue reformada integralmente, mediante correo electrónico allegado el 21 de mayo de 2021, solicitando dentro de las pretensiones el cobro total de la suma de (\$10'599.470.00) por concepto de indemnización del artículo 64 del C.S.T., manifestando además que la cuantía efectivamente no excede los 20 salarios mínimos mensuales legalmente vigentes.

Consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 18 de la ley 270 de 1996, acudiendo al principio de economía procesal, conceder declarar la falta de competencia por factor de la cuantía y ordenará enviar las presentes diligencias a los Juzgados Municipales De Pequeñas Causas Laborales Oficina De Reparto de Bogotá, para

que califique la reforma de la demanda y continúe el adelantamiento del proceso y se dispone:

PRIMERO: Declarar la falta de Competencia para conocer del presente asunto por razón de la cuantía, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Enviar el expediente al Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Bogotá D.C, (reparto) para que continúe con el conocimiento y trámite de las presentes diligencias.

TERCERO: Líbrese el oficio respectivo y remítase el expediente, previa desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

Firmado Por:

**Nancy Johana
Secretario
Laboral 030
Juzgado De
Bogotá D.C., -**

JUZGADO TREINTA
LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 10 de
agosto de 2021

Por ESTADO No.140 de
la fecha fue notificado el
auto anterior.

**NANCY JOHANA TELLEZ
SILVA
Secretaria**

**Tellez Silva
Circuito**

**Circuito
Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fe08a39ac0e3b6a0ed9e3b335b5155fbec140f3f1146ac
c29f459b9a943d0f4**

Documento generado en 10/08/2021 09:17:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual, la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2021-00345-00.-** Sírvasse proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA NINFA GARCÍA GALVIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.894.929, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela obrante en el expediente virtual.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción al representante legal de la entidad accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para

que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa. De igual manera, **deberá indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra**. Así mismo, se le requiere a la entidad accionada, para que dentro del mismo término, rinda un informe detallado de todo lo que tenga relación con el derecho de petición radicado por la tutelante el pasado 13 de julio de 2021.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 140** fijado hoy **10 de agosto de 2021**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 12 C N. 7-36 PISO 22**

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

No. 0141

SEÑOR

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORENO

ACCIONANTE

CALLE 22 No. 12 – 59, PISO 1° AL FONDO, SANTA FE

La Ciudad

REF: 110013105030-2020-00101-00

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORENO C.C. No. 212.723

ACCIONADO: UARIV

COMUNIQUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS (2) DE MARZO DE 2020, ADMITIÓ LA TUTELA DE LA REFERENCIA INICIADA POR USTED EN CONTRA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS; UNA VEZ SE PROFIERA FALLO SE LE COMUNICARÁ. TÉNGASE POR NOTIFICADO.

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

CALG



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 12 C N. 7-36 PISO 22**

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

No. 0141

SEÑOR

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORENO

ACCIONANTE

CALLE 22 No. 12 – 59, PISO 1° AL FONDO, SANTA FE

La Ciudad

REF: 110013105030-2020-00101-00

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORENO C.C. No. 212.723

ACCIONADO: UARIV

COMUNIQUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS (2) DE MARZO DE 2020, ADMITIÓ LA TUTELA DE LA REFERENCIA INICIADA POR USTED EN CONTRA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS; UNA VEZ SE PROFIERA FALLO SE LE COMUNICARÁ. TÉNGASE POR NOTIFICADO.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C N.7-36 PISO 22 TEL: 2834985

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 3 de marzo de 2020

OFICIO No. 0253

Señor (a)

Director (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas, y/o quien haga sus veces.

Carrera 85 D No. 46 A – 65, Complejo San Cayetano

Bogotá

REF: 110013105030-2020-00101-00

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORENO

C.C. No. 212.723

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y OTROS

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de **NOTIFICARLE** que mediante providencia del dos (2) de marzo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y se le concedió el término de dos (2) días para que efectúe un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del accionante, de igual forma **deberá indicar en el escrito de contestación, quien es el funcionario competente de resolver la presente acción constitucional, so pena, de continuar el presente tramite tutelar en su contra.**

Así mismo, se le requiere para que dentro del mismo término, rinda un informe detallado de todo lo que tenga relación con el derecho de petición radicado por el accionante el pasado 4 de febrero de los corrientes.

Para el efecto, se anexa copia del traslado de la acción de tutela y del auto admisorio.

Téngase por notificado

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C N.7-36 PISO 22 TEL: 2834985

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de enero de 2020

OFICIO No. 0071

Señor (a)

Personero Municipal de Alto Baudó, y/o quien haga sus veces.

Cabecera Municipal de Pie de Pato, Alto Baudó

Chocó - Quibdó

REF: 110013105030-2020-00023-00

ACCIONANTE: LORY YOHANA MENA MENA

C.C. No. 1.077.440338

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y OTROS

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de **NOTIFICARLE** que mediante providencia del veinticuatro (24) de enero del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y se le concedió el término de dos (2) días para que efectúe un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la accionante, de igual forma **deberá indicar en el escrito de contestación, quien es el funcionario competente de resolver la presente acción constitucional, so pena, de continuar el presente tramite tutelar en su contra.**

De igual manera, se le requiere a la entidad accionada y vinculada, como a la persona natural igualmente vinculada, para que dentro del mismo término, rindan un informe detallado de todo lo relacionado con la fecha registro en RUV, el hecho victimizante que origino el registro, la conformación del núcleo familiar, informar si en la actualidad está percibiendo una indemnización administrativa por algún hecho victimizante o algún tipo de ayuda humanitaria por parte del gobierno

nacional y en general, todo lo relacionado con respecto a las pretensiones incoadas por la accionante, con relación a la competencia de cada una de las accionadas.

Así mismo, para que en el menor término posible, se sirva informar a éste Despacho la dirección del señor Alcides Cabrera Palacios quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.021.580

Para el efecto, se anexa copia del traslado de la acción de tutela y del auto admisorio.

Téngase por notificado

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C N.7-36 PISO 22 TEL: 2834985

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 8 de octubre de 2019

OFICIO No. 1451

Señores

FONDO EMPRENDER - SENA.

Avenida Caracas Número 13 – 80.

Bogotá

REF: 110013105030-2019-00691-00

ACCIONANTE: MARÍA JUANA SALAS QUINTERO

C.C. No. 51.853.891

**ACCIONADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y OTROS.**

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de **NOTIFICARLE** que mediante providencia del siete (7) de octubre del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y se le concedió el término de dos (2) días para que efectúe un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la accionante, de igual forma **deberá indicar en el escrito de contestación, quien es el funcionario competente de resolver la presente acción constitucional, so pena, de continuar el presente tramite tutelar en su contra.**

De igual manera, se le requiere para que rinda un informe detallado de todo lo relacionado respecto al derecho de petición radicado por la accionante el pasado 29 de agosto de 2019 y todo lo relacionado al estado de la accionante frente a los proyectos productivos solicitados.

Para el efecto, se anexa copia del traslado de la acción de tutela y del auto admisorio.

Téngase por notificado

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C N.7-36 PISO 22 TEL: 2834985

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 04 de septiembre de 2018

OFICIO No. 1156

Señor (a)

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINSTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y/o quien haga sus veces.**

Carrera 13 No. 26 A – 65, Torre B.

Bogotá

REF: 110013105030-2018-00533-00

ACCIONANTE: MANUEL SANTIAGO BARREIRO TORRES C.C. No. 19.314.703

**ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de **NOTIFICARLE** que mediante providencia del treinta y uno (31) de agosto del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia, se dispuso su vinculación y se le concedió el término de dos (2) días para que efectúe un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del accionante.

Téngase por notificado

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C N.7-36 PISO 22 TEL: 2834985

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de julio de 2017

OFICIO No. 1524

DOCTOR (A)

JOHN VLADIMIR MARIN RAMOS

**Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

CARRERA 6 No.14-98 PISO 4

Bogotá

REF: 110013105030-2017-00461-00

ACCIONANTE: **TERESA TRIANA QUITIAN C.C.No.21.207.736**

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de NOTIFICARLE que mediante providencia de fecha 27 de julio del año en curso, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia y se le concedió el término de dos (2) días para que efectúen un pronunciamiento expreso sobre la pretensión de la actora, queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos.

Téngase por notificado

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C N.7-36 PISO 22 TEL: 2834985

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de julio de 2017

OFICIO No. 1525

DOCTOR (A)

GLADYS CELIDE PARADA PARDO

**Directora de Registro y Gestión de la Información de la UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

CARRERA 6 No.14-98 PISO 4

Bogotá

REF: 110013105030-2017-00461-00

ACCIONANTE: **TERESA TRIANA QUITIAN C.C.No.21.207.736**

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de NOTIFICARLE que mediante providencia de fecha 27 de julio del año en curso, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia y se le concedió el término de dos (2) días para que efectúen un pronunciamiento expreso sobre la pretensión de la actora, queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos.

Téngase por notificado

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C N.7-36 PISO 22 TEL: 2834985

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 27 de julio de 2017

OFICIO No. 1526

DOCTOR (A)

CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO

**Encargada de las Funciones del Cargo de Director Técnico 0100 grado 23 de
la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS**

CARRERA 6 No.14-98 PISO 4

Bogotá

REF: 110013105030-2017-00461-00

ACCIONANTE: **TERESA TRIANA QUITIAN C.C.No.21.207.736**

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de NOTIFICARLE que mediante providencia de fecha 27 de julio del año en curso, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia y se le concedió el término de dos (2) días para que efectúen un pronunciamiento expreso sobre la pretensión de la actora, queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos.

Téngase por notificado

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

CALG

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **73efdc01d5e398a6130f789ed272b5c160f1aed57eafa690854e7c0f842774b7***
Documento generado en 10/08/2021 09:17:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora presentó solicitud de aplazamiento de audiencia por encontrarse incapacitada por causas del virus COVID 19. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial la apoderada de la parte actora, allega solicitud de reprogramación de audiencia en razón a que se encuentra incapacitada conforme consta en documento allegado.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la profesional del derecho y por tratarse de la enfermedad causada por el COVID 19., se reprogramará la audiencia señalada en auto que antecede.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el aplazamiento de la diligencia.

SEGUNDO: FIJAR el día lunes once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm), fecha en que se evacuará la audiencia programada en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 140 fijado hoy 10 DE AGOSTO DE 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

**Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

384c29f28127c57610b508e6a693c2eafd06d798b15fb9046f4d2b5ef8a6aa2e

Documento generado en 10/08/2021 09:17:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de aplazamiento de audiencia por encontrarse incapacitado por causas del virus COVID 19. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial el apoderado de la parte actora allega solicitud de reprogramación de audiencia en razón a que se encuentra incapacitado conforme consta en documento aportado.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el profesional del derecho y por tratarse de la enfermedad causada por el COVID 19., se reprogramará la audiencia señalada en auto que antecede.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el aplazamiento de la diligencia.

SEGUNDO: FIJAR el día lunes once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am), fecha en que se evacuará la audiencia programada en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 140 fijado hoy 10 DE AGOSTO DE 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

**Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c407b9fb77157706396e3cc4188d252ca70ea765b65daa48d4e29bbe999fd2
0**

Documento generado en 10/08/2021 09:17:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	\$500..000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada	\$..00
Total liquidación de costas	\$500.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

fd87e4c19b2c93a823e8473049c49462c317cd2422932a3ffaa0429eb3753710

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 10/08/2021 09:17:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora conforme lo ordenado por el Superior Jerárquico.	\$4.000..000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$..00
Total liquidación de costas	\$4.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y conforme a lo ordenado por el Superior Jerárquico	\$1.200.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$..00
Total liquidación de costas	\$1.200.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e985684c564d6d7cdf27fb9938e924bc3ca3ce2c32f929e079291ddbe48c2d7**
Documento generado en 10/08/2021 09:17:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$900..000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$..00
Total liquidación de costas	\$900.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9c0cbb665057ce57e8959ae7ced19bc086d45bf61544ddb91f0bdcfc9fe7f5**
Documento generado en 10/08/2021 09:17:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	\$500..000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada	\$..00
Total liquidación de costas	\$500.000.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3769f6f6485c46f47207027b0728941f60e174775deea1aa123094cce9949e2**
Documento generado en 10/08/2021 09:17:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con solicitud de mandamiento de pago y con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$10.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$..00
Total liquidación de costas	\$10.000.000.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena oficiar a la oficina de reparto para que sea asignado el presente asunto como ejecutivo. Una vez regresado de dicha dependencia se estudiará el mandamiento de pago solicitado.

TERCERO. Se requiere al apoderado preste el juramento de ley sobre las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

daccf463f636f43470c3417560015764d72da12effbe82e9822e3f03b03e462e

Documento generado en 10/08/2021 09:17:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Informe secretarial: Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada no allegó escrito de contestación a pesar del trámite de notificación efectuado por la parte actora. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que la parte actora cumplió con la carga procesal de notificación a la demandada conforme consta a folio 106, esto es, la prueba del envío al correo oficial del ADRES de notificación conforme el Decreto 806 de 2020. Se aclara que si bien no indica los términos propios para entidades públicas, lo cierto es que consta el envío de la demanda, los anexos y el auto admisorio, lo que le permitía contestar dentro del término establecido a su calidad de entidad pública.

En consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES identificada con Nit No. 9010379161, por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16.

SEGUNDO: DESÍGNENSE a un profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión. Lo anterior en los términos del numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015. Al abogado, de acuerdo a su diligencia en el cargo, se le designarán honorarios por los gastos en que incurra por su labor al momento de terminar su gestión. Para lo anterior envíese copia del expediente al correo electrónico del profesional quien contará con el

término de diez (10) días para contestar la demanda, el cual se iniciará a contar a partir del segundo día del envío del correo.

TERCERO: POR SECRETARIA inclúyanse los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Art. 108 C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 140 fijado
hoy 10 de agosto de 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503020190017400

Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c181535fcb0270ef7ef457c684fc8c9702fa3254a721ae7bda59bda
b85d52ab**

Documento generado en 10/08/2021 09:18:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017 – 00487-00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte actora envía por correo electrónico solicitud de entrega de dineros y se libre mandamiento de pago. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo con el informe secretarial, al revisar la página del Banco Agrario se advierte que existe un depósito judicial a órdenes del proceso consignado por la demandada PORVENIR S.A. y que corresponde a las costas procesales a que fue condenada. Encontrando ajustado a derecho lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordenará el abono a cuenta del profesional del derecho del título judicial consignado, por contar con la facultad de cobrar conforme poder aportado.

Que conforme a lo indicado por el apoderado de la parte actora, se ordenará el archivo del expediente no encontrando obligación pendiente por parte de las demandadas.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE el abono a cuenta del título judicial No. 400100007978429 del 15 de marzo de 2021 por la suma de \$500.000 a nombre del doctor WILSON JOSE PADILLA TOCORA a su cuenta corriente No. 042001784 del Banco BBVA conforme certificación aportada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese el proceso previa desanotación del softwar de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 10 DE agosto DE 2021
Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32809b22c1924165547eb19f7c20a51aa476df7619bf75f81eae02be3473eec4**
Documento generado en 10/08/2021 09:18:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	\$350..000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada	\$..00
Total liquidación de costas	\$350.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

24e9288578735249d80659ce8a91be7fa80a99677e34222967f7d4aee0e0f177

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 10/08/2021 10:24:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de COLPENSIONES .	\$2.600.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora a cargo de LUZ AMPARO BAUTISTA GUTIERREZ	\$500.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$..00
Total liquidación de costas	\$3.100.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts
Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 10/08/2021 10:24:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de PORVENIR S.A.	\$3.370.800.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de PORVENIR S.A.	\$400.000.00
Total liquidación de costas	\$3.770.800.00

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 con firma electrónica y cuenta

Código de verificación: 2920ab800f3cc7e26dac37c5ee0f6436a6f21ba16ab2c9f9864b41eab1e272ce
Documento generado en 10/08/2021 10:24:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A. así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$3.370.800..000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$..00
Total liquidación de costas	\$3.370.800.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 10 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe24c8cddc5784ed01bf425e4e9bfda52d7d67dc4b478e69c0dc49c3719ea30**
Documento generado en 10/08/2021 10:24:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>